



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año de conmemoración del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución del Chubut"

ORDENANZA N° 304/2024

TEMA: RATIFICACIÓN CONVENIO

VISTO: El Convenio de obra suscripto entre la Municipalidad de Esquel y el Gobierno de la Provincia del Chubut, el día 29 de octubre del 2024 (Expte. 392/24) y,

CONSIDERANDO:

Que, dicho Convenio, establece que, el Gobierno de la Provincia del Chubut se compromete a aportar a la Municipalidad de Esquel, la suma de pesos setecientos noventa y seis millones, novecientos cuarenta y siete mil, novecientos sesenta y cinco con ochenta y ocho centavos (\$796.947.965,88) para la ejecución de la obra "URBANIZACION VALLE CHICO I".

Que, el Municipio se obliga a ejecutar la "OBRA" por sí o por terceros, adjudicar el avance de obra, dirigir e inspeccionar los trabajos y el cumplimiento total de la normativa aplicable.

Que, el aporte a cuál se obliga la provincia se hará efectivo en seis (6) cuotas consecutivas a partir del mes de enero del año 2025 mediante transferencias que se efectuarán una vez recepcionada nota modelo con informe de avance de obra y su plan de trabajo.

Que, el Municipio exime a la Provincia de cualquier responsabilidad vinculada a "La Obra", siendo el Municipio el exclusivo responsable de la ejecución de la mismas, manejo de los fondos, como así también se excluye de cualquier reclamo que se le pudiere efectuar vinculado con la obra mencionada.

Que, por ello corresponde ratificar el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Esquel, y el Gobierno de la Provincia del Chubut.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente.

ORDENANZA

ART. 1º: RATIFÍCASE en todos sus términos el Convenio de Obra suscripto entre la Municipalidad de Esquel y el Gobierno de la Provincia del Chubut "OBRA URBANIZACION VALLE CHICO I" el día 29 de octubre del 2024, el cual se adjunta a la presente como Anexo I.

ART. 2º: Regístrese, comuníquese y, cumplido, archívese.
Esquel, 15 de noviembre de 2024.-

Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Héctor Rubén Álvarez
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 17º Sesión ordinaria del 2024, bajo Acta N° 24/2024, registrada como Ordenanza N° 304/2024.

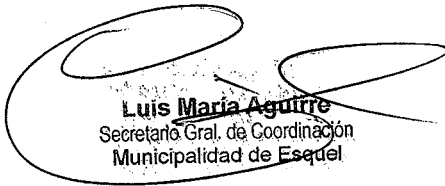


H. Concejo Deliberante
De Esquel

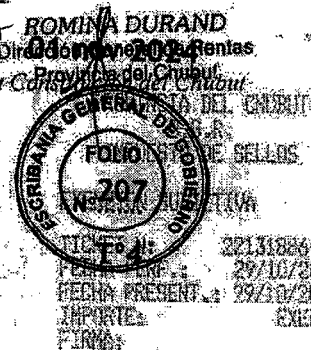
"Año de conmemoración del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución del Chubut"

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA DE COORDINACIÓN: 20 de noviembre de 2024.


Luis María Aguirre
Secretario Gral. de Coordinación
Municipalidad de Esquel


Matías F. Taccetta
Intendente
Municipalidad de Esquel



7 E OCT 2024

CONVENIO

Entre la Provincia del Chubut, representada en este acto por el Señor Gobernador de la Provincia, Lic. Ignacio Agustín TORRES, por el Señor Ministro de Economía, Dr. Andrés Matías MEISZNER y por el Tec. Sebastián DE LA VALLINA en su carácter de Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial dependiente del Ministerio de Economía, por un lado y en adelante denominados "LA PROVINCIA", y por la otra parte, el Municipio de la Ciudad de Esquel, representado en este acto por el Señor Intendente Cdor. Matías TACETTA, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", acuerdan celebrar el presente Convenio que se registrará de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "LA PROVINCIA" se compromete a aportar a "EL MUNICIPIO" hasta la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 88/100 CENTAVOS (\$796.947.965,88), en el marco de las previsiones del presente convenio, que deberán ser aplicados por "EL MUNICIPIO" en forma exclusiva y excluyente a la ejecución de la Obra: "URBANIZACIÓN VALLE CHICO I" en adelante "LA OBRA", conforme los proyectos técnicos y de obra antes presentados a "LA PROVINCIA".

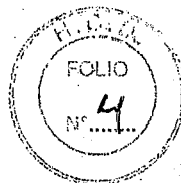
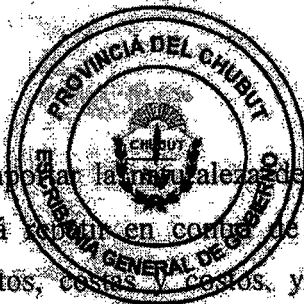
SEGUNDA: FORMA DE PAGO: El aporte al cual se obliga "LA PROVINCIA" por la Cláusula Primera se hará efectivo en SEIS (6) cuotas consecutivas a partir del mes de enero de 2025, mediante transferencias que se efectuarán una vez recepcionada nota modelo con informe del avance de la Obra y su correspondencia con el Plan de Trabajos; la misma deberá constar con la aprobación expresa del Intendente y UN (1) responsable técnico designado por la Provincia del Chubut.

TERCERA: "LA PROVINCIA" se obliga única y exclusivamente a realizar los aportes indicados en la cláusula precedente, aún cuando "EL MUNICIPIO" debiere erogar una suma mayor para finalizar la Obra: "URBANIZACIÓN VALLE CHICO I", que motiva la celebración de este acuerdo. Es exclusiva responsabilidad de "EL MUNICIPIO" pagar cualquier suma que ejecución, ampliación de "LA OBRA", emisión de certificados parciales de obra o definitivos, incluyendo las derivadas de relaciones contractuales, laborales u otra naturaleza. "EL MUNICIPIO" exime expresamente, ante sí y frente a terceros, a "LA PROVINCIA" del pago de cualquier otra suma distinta de la que se compromete a aportar, según su disponibilidad presupuestaria y de fondos, en la cláusula PRIMERA.

CUARTA: "EL MUNICIPIO" exime expresamente a "LA PROVINCIA" de cualquier responsabilidad, vinculada a "LA OBRA", siendo "EL MUNICIPIO", el exclusivo responsable de la ejecución de la misma, manejo de los fondos que se le aporta y de aquellos que se comprometiére o debiere erogar a los fines de concluir la. Asimismo, es exclusivo y excluyente responsable por los daños y perjuicios o cualquier otro reclamo indemnizatorio de cualquier naturaleza que pudiese efectuar con origen, consecuencia o derivación de "LA OBRA" en cuestión. "EL MUNICIPIO" asume la obligación de excluir a "LA PROVINCIA" de cualquier reclamo que se le pudiese efectuar vinculado con la obra mencionada, su proyección, su

Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Sebastián de la Vallina
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
Ministerio de Economía



ejecución y funcionamiento, sin imputar la naturaleza del mismo. Como consecuencia de lo anterior, "LA PROVINCIA" podrá repercutir en contra de "EL MUNICIPIO" toda suma, en concepto de capital, intereses, gastos, costas y costos, y cualquier otra cualquiera fuere su naturaleza, que hubiere tenido que realizar.

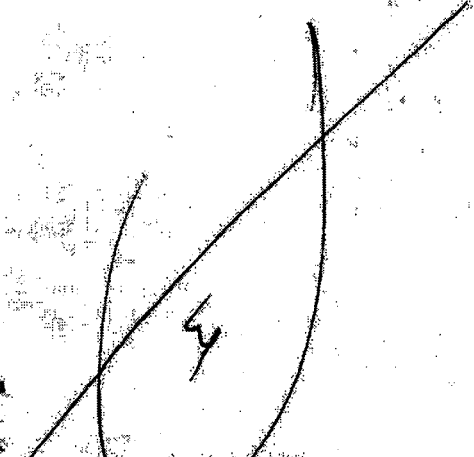
QUINTA: "EL MUNICIPIO" se obliga a ejecutar "LA OBRA" por sí o por terceros, adjudicar, certificar el avance de obra, dirigir e inspeccionar los trabajos y el cumplimiento de la totalidad de la normativa aplicable. Los recursos a ser aportados por "LA PROVINCIA" para la ejecución de "LA OBRA" estarán sujetos a disponibilidad de fondos y serán no reembolsables. En caso que, por falta de disponibilidad de fondos, "LA PROVINCIA" demore o finalmente no pueda entregar los fondos a los que se compromete, nada tendrá "EL MUNICIPIO" que reclamarle, entendiéndose éste que el aporte comprometido por "LA PROVINCIA" queda condicionado a la situación económica y financiera provincial.

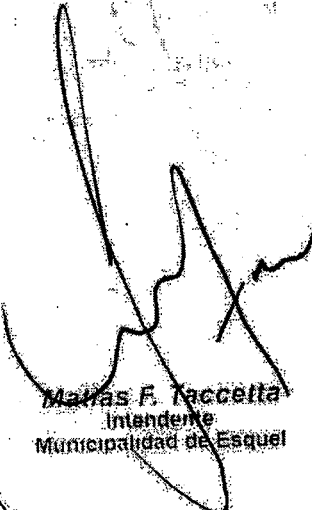
SEXTA: "EL MUNICIPIO" deberá rendir al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, el aporte otorgado dentro de los sesenta (60) días de efectuada la inversión.

SÉPTIMA: Los recursos que "LA PROVINCIA" se compromete a aportar, serán depositados en una cuenta que "EL MUNICIPIO" tendrá abierta al efecto en el Banco del Chubut S.A.

OCTAVA: A los fines del presente convenio las partes constituyen domicilio en: "LA PROVINCIA" en Av. 25 de mayo N° 550 de la ciudad de Rawson, y "EL MUNICIPIO" en calle Bartolomé Mitre N° 524 de la Ciudad de Esquel, y acuerdan que para cualquier divergencia que pueda derivarse del convenio, se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Chubut con asiento en la ciudad de Rawson, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que eventualmente les pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se suscriben TRES (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a los (28) días del mes de Octubre de 2024.


Tte. Sebastián de la Vallina
Coordinador Ejecutivo
Unidad Ejecutora Provincial
Ministerio de Economía


Marias F. Taccetta
Intendente
Municipalidad de Esquel


Lic. Ignacio Agustín TORRES
Governador de la Provincia del Chubut


Dr. Mariand
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel


Dr. Andrés Meisner
Ministro de Economía
Provincia del Chubut





REGISTRADO: En el día de la fecha el presente CONVENIO al TOMO:4
FOLIO:207 del Registro de Contratos de Locación de Obras e
Inmuebles de esta Escribanía General de Gobierno. -CONSTE.- Son dos
(2) fojas protocolizadas.
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO.- RW. CHUBUT- 01 de noviembre de 2024. --



[Signature]
MARCELO LUIS LIZURUME
ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHUBUT

CERTIFICO: que las presentes fotocopias con sello de este Registro Oficial son auténticas del original que he tenido a la vista, doy fe.- Se deja constancia que de acuerdo a lo estipulado por los artículos 1º, 2º y 3º de la Ley III Nº 12 conforme al Digesto Jurídico Provincial (antes Ley Nº 2349), con la sola firma del funcionario que lo emite, quedan cumplidos todos los trámites de legalización en la Provincia del Chubut. - Son dos (2) fojas. - CONSTE. -
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO.- Rawson - Chubut - 04 de noviembre 2024.



[Signature]
DANIELA F. RATTIVINA
ESCRIBANA ADSCRITA
Escribanía General de Gobierno
Provincia del Chubut

[Signature]
Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel